



CTCP-10-00527-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

**ANDREA MONTEALEGRE CEPEDA**

amontealegrecepeda@equinix.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-005572

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	11 de 04 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-308-CONSULTA
Tema	Registro de resultados acumulados

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170/2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*Pasado más de un (1) mes desde la fecha del requerimiento de información adicional al peticionario, de acuerdo con la norma, se comprende con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*Una sucursal extranjera puede registrar de forma directa, es decir, sin afectar el estado de resultados, la cuenta patrimonial de "Resultados Acumulados". Sin que este registro corresponda al generado por el Balance de Apertura para la implementación de las NIIF.*

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

Gobierno de Colombia

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Todos por un Nuevo País



GD-FM-009.v12



que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El día 11 de abril de 2018, haciendo uso del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Carta Política y en los artículos 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011); usted presentó vía correo electrónico la siguiente consulta:

*“Una sucursal extranjera puede registrar de forma directa, es decir, sin afectar el estado de resultados, la cuenta patrimonial de “Resultados Acumulados”. Sin que este registro corresponda al generado por el Balance de Apertura para la implementación de las NIIF”.*

Dicha solicitud fue sometida a estudio por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, determinando que la misma se encontraba incompleta, y para ello, se solicitó vía correo electrónico información adicional el día 18 de abril de 2018, volviendo a solicitar información el día 7 de mayo de 2018, y a la fecha no se ha recibido.

De conformidad con los términos establecidos en la norma, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario, y no ha procedido a aportar o completar la información, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto.

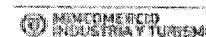
Cordialmente,



**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12

## **Maria Amparo Pachon Pachon - Cont**

---

**De:** Maria Amparo Pachon Pachon - Cont  
**Enviado el:** lunes, 07 de mayo de 2018 03:15 p.m.  
**Para:** 'amontealegrecepeda@equinix.com'  
**Asunto:** RV: Segundo envio Aclaración consulta formulada al Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Buenas tardes

**Señora**  
**ANDREA MONTEALEGRE CEPEDA**

El día 18/04/2018, se solicitó aclaración a la consulta radicada en la 1-INFO-18-0058572 en los siguientes términos:

Le agradecería nos aclarara los términos de su consulta, pues con lo que está descrito en ella, no demos emitir ningún concepto.

*Una sucursal extranjera puede registrar de forma directa, es decir, sin afectar el estado de resultados, la cuenta patrimonial de "Resultados Acumulados". Sin que este registro corresponda al generado por el Balance de Apertura para la implementación de las NIIF.*

El CTCP tiene 30 días hábiles para responder su consulta a partir de la fecha de recibo (11/04/2018), estos términos se suspenden cuando se solicitan aclaraciones al consultante (18/04/2018), a partir de esta última fecha corren 30 días, si durante este lapso no se han recibido las aclaraciones solicitadas, se entenderá que el consultante ha desistido de la consulta.

Atentamente,

**MARIA AMPARO PACHON PACHON**  
*Contadora*  
*Consejo Técnico de la Contaduría Pública*  
**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**  
[mpachonp@mincit.gov.co](mailto:mpachonp@mincit.gov.co)  
Carrera 13 # 28-01, Piso 6  
PBX: (571) 6067676, Ext. 3208; 6072530  
**Bogotá D. C., Colombia**





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



De: Maria Amparo Pachon Pachon - Cont

Enviado el: miércoles, 18 de abril de 2018 03:11 p.m.

Para: 'amontealegrecepeda@equinix.com' <amontealegrecepeda@equinix.com>

Asunto: Aclaración consulta formulada al Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Señora

**ANDREA MONTEALEGRE CEPEDA**

Buenas tardes

Le agradecería nos aclarara los términos de su consulta, pues con lo que está descrito en ella, no demos emitir ningún concepto.

Además le aclaramos que el CTCP tiene 30 días hábiles para responder su consulta a partir de la fecha de recibo , estos términos se suspenden cuando se solicitan aclaraciones.

*Una sucursal extranjera puede registrar de forma directa, es decir, sin afectar el estado de resultados, la cuenta patrimonial de "Resultados Acumulados". Sin que este registro corresponda al generado por el Balance de Apertura para la implementación de las NIIF.*

Atentamente,

**MARIA AMPARO PACHON PACHON**

Contadora

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

[mpachonp@mincit.gov.co](mailto:mpachonp@mincit.gov.co)

Carrera 13 # 28-01, Piso 6

PBX: (571) 6067676, Ext. 3208; 6072530

Bogotá D. C., Colombia



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)







**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 31 de Mayo del 2018

**1-INFO-18-005572**

Para: **amontealegrecepeda@equinix.com**

**2-2018-009677**

ANDREA MONTEALEGRE CEPEDA

Asunto: Consulta 2018-308

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2018-308

**LEONARDO VARON GARCIA**


CONSEJERO

Anexos: 2018-308 Registro de resultados acumulados.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador(571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



69 2018009677

GD-FM-009.v12

